



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

***“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”***

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico, en ejercicio de la autonomía universitaria y en concordancia con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, tiene como función, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que en uso de las funciones estatutarias establecidas en el artículo 18, literales b.) y c.), del Estatuto General de la Universidad – Acuerdo 003 de abril de 1997 expedido por el CSU-, es el competente para expedir el calendario académico para el año 2020.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 491 de 2020, que tiene por objeto que *las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, durante el período de aislamiento preventivo obligatorio*, las universidades públicas dispondrán de las medidas necesarias para que los docentes ocasionales o de hora cátedra cumplan sus funciones mediante la modalidad de "trabajo en casa", entre otras, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de la autonomía universitaria y ante la problemática de salud pública por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden interno, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad.

Que con fundamento en la Directiva Ministerial Nro. 04 del 22 de marzo de 2020, y con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en modalidad presencial, de manera excepcional se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

***“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”***

Que ante la calamidad de salud pública imprevisible e irresistible, se hizo necesario tomar medidas excepcionales y extraordinarias encaminadas a continuar con la prestación del servicio público cuando éste no se pudiese prestar de forma presencial y consecuentemente, no se vieran afectados los intereses y derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular de los miembros de la comunidad universitaria en general.

Que el Ministro de Salud y Protección Social mediante Resolución 888 del 26 de mayo de 2020, prolongó el estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional por cuenta del COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020, adoptando medidas transitorias con el objeto de prevenir y controlar la propagación durante la emergencia.

Que la Rectoría de la Universidad mediante Resolución N° 185 de julio 25 de 2006, que modificó el Art- 10° de la Resolución N° 165 de agosto 14 de 1998, dispuso que “El Decano de la Facultad a los cuales están adscritos los proyectos Curriculares de Posgrado, serán los responsables de la autorización para el pago diferido o fraccionamiento de matrículas de posgrado en la Universidad, en cualquiera de las dos (2) modalidades siguientes:

- a.) *DOS PAGOS: Un primer pago por el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula ordinaria como uno de los requisitos para la oficialización de la misma, y segundo pago por el cuarenta por ciento (40%), hasta la octava (8) semana lectiva de clases, con sus respectivos intereses de financiación.*
- b.) *TRES PAGOS: Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) como uno de los requisitos para la oficialización de la matrícula y dos (2) contados por el treinta por ciento (30%) cada uno; el segundo para a la octava (8) semana lectiva de clases y el tercer pago hasta la décimo segunda (12) semana lectiva de clases, con sus respectivos intereses de financiación.*

Que el Consejo Académico en sesión de mayo 19 de 2020, dada las muchas solicitudes de estudiantes de postgrado de la Universidad que manifestaron múltiples inconvenientes personales y de afectación en su economía por cuenta de la emergencia sanitaria y del confinamiento obligatorio en los hogares decretados por el gobierno nacional y consecuentemente, de la imposibilidad en el pago de la segunda (2ª) y tercera (3ª) cuota de la matrícula correspondiente al período académico de 2020-1, recomendó al señor Rector de la Universidad tomar medidas excepcionales y transitorias en beneficio de esta población estudiantil.

Que la Rectoría de la Universidad en uso de la autonomía universitaria y la competencia expresa que le confiere el Estatuto General de la Universidad, de ejercer la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Universidad y de las consideraciones conexas que anteceden e invocando el derecho de igualdad habida cuenta que a los estudiantes de pregrado se les extendió



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

***“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”***

el pago de la matrícula hasta principios del mes de julio de 2020 y acogiendo la recomendación del Consejo Académico, por medio de la Resolución N° 167 de junio 1° de 2020, dispuso:

- *MANTENER en el Decano de la Facultad respectivo, la responsabilidad de la autorización para el pago diferido o fraccionamiento de matrículas de postgrado en la Universidad, en las dos (2) modalidades de que trata la Resolución de Rectoría N° 185 de julio 25 de 2006, en consonancia con la liquidación y facilidades de pago prevista en el Art. 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.*
- *DISPONER como medida excepcional el plazo máximo para el pago de la segunda (2ª) cuota de la matrícula diferida o fraccionada de los estudiantes de postgrado de la Universidad hasta el 07 de junio de 2020 y el pago máximo para el pago de la tercera (3ª) cuota de la matrícula diferida o fraccionada de los estudiantes de postgrado de la Universidad hasta el 03 de julio de 2020.*
- *EXONERAR como medida excepcional el pago de interés corrientes sobre el valor acumulado de la matrícula diferida o fraccionada de los estudiantes de postgrado de la Universidad.*
- *SEGUIMIENTO. Corresponde a la Coordinación del Proyecto Curricular de Postgrado respectiva, la responsabilidad en el seguimiento de los pagos y recaudos de la totalidad de matrícula del periodo académico de 2020-1. De no sufragarse el pago de la segunda (2º) y tercera (3') cuota de la matrícula diferida o fraccionada dentro de las fechas límites establecidas en el Art. 2º de la presente Resolución, la Coordinación del Proyecto Curricular de Postgrado no podrá expedir ningún documento académico administrativo si el estudiante de postgrado no se encuentra a paz y salvo con la Universidad.*
- *Las disposiciones excepcionales contenidas en la presente Resolución surten efectos legales a partir de su expedición y hasta el 03 de julio de 2020, fecha en la cual se dan formalmente por terminada las clases en los programas de postgrado de la Universidad.*
- *La presente Resolución de Rectoría ajusta la Resolución del Consejo Académico N° 016 de febrero 18 de 2020 en lo atinente a las fechas de pago de matrícula ordinaria y extraordinaria de los estudiantes de postgrado y suspende transitoriamente hasta el 03 de julio de 2020 todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución de Rectoría N° 185 de julio 25 de 2006.*

Que el Consejo Académico, mediante la Resolución 039 de junio 30 de 2020, modificó el artículo 1° de la Resolución 015 de febrero 06 de 2020, definiendo el Calendario Académico para el segundo periodo académico del año 2020, para los programas académicos de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que contiene entre otras actividades los procesos de inscripciones, selección, admisión, matrículas, inicio de clases, desarrollo de la academia y cierre de periodo académico 2020-3.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 estableció y unificó el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad, disponiendo en los artículos 39°, 40°, 41° y 44° respectivamente: **exonerar de los derechos de**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

*“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”*

**matrícula de pregrado y posgrado según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad, así:**

**Art. 39°:** Exonerar a los estudiantes que se distingan por su cooperación en la vida universitaria, en certámenes científicos y culturales.

**Art. 40°:** Exonerar a los estudiantes egresados de pregrado, que se distingan por su desempeño y alto puntaje en la presentación de las pruebas Saber Pro (antes ECAES), cuando cursen un (1) programa de posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**Art. 41°:** Exonerar a los estudiantes que hayan ingresado por méritos académicos en cualquier programa académico de la Universidad, y que se encuentren beneficiados en programas especiales del gobierno nacional y distrital.

**Art. 44°:** Incentivar a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a un (1) programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral.**

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo Superior Universitario, al reglamentar el Artículo 41° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del CSU, estableció en el Parágrafo Único del Art. 14° del Acuerdo 010 de 2016, que el estímulo de exoneración de la matrícula a los estudiantes que hayan ingresado por méritos académicos en cualquier programa académico de la Universidad y que se encuentren beneficiados en programas especiales del gobierno nacional y distrital, **se desarrollarán para estudiantes cuyo promedio acumulado sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0)** y el estudiante no esté incurso en sanciones académicas.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo Superior Universitario, al reglamentar el Artículo 44° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del CSU, estableció en el Art. 16° del Acuerdo 010 de 2016, que para mantener el incentivo de exención contemplado en la tabla del artículo 19° del Acuerdo N° 010 de 2006 del Consejo Académico, **el estudiante de postgrado -egresado de la Universidad en un programa de pregrado- deberá aprobar con mínimo nota de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo al cual se ha matriculado.** Quien no cumpla con este requisito perderá de manera definitiva esta exención.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 009 de diciembre 1° de 2011, modificó el Artículo 31 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, el cual quedó así:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

***“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”***

*“Exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los egresados de esta institución universitaria, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes y que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos o como representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario, Académico, Electoral y de Facultades.”*

Que el Consejo Académico en sesión del 19 de junio de 2012, por decisión unánime aprobó modificar el Artículo 19° del Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006, en el sentido de adicionar a los estudiantes representantes estudiantiles ante el Consejo Electoral como beneficiario del 50% de exoneración del valor de la matrícula para cursar un programa de posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante el Acuerdo N° 025 de julio 31 de 2012, el Consejo Académico procedió a modificar el Artículo 19° del Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006, adicionando a los estudiantes representantes estudiantiles ante el Consejo Electoral como beneficiario del 50% de exoneración del valor de la matrícula para cursar un programa de posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico en sesión virtual N° 024 de julio 21 de 2020 aprobó excepcional y transitoriamente el establecimiento de garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto esta corporación colegiada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Mantener** incólume la exoneración de matrícula a los estudiantes que se distinguen por su cooperación o de participación en la vida universitaria, que comprenden las actividades de cooperación académica, actividades de cooperación cultural y actividades de cooperación científica y/o de investigación, conforme la reglamentación dispuesta en el Capítulo I, Artículos 1° al 11° del Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2°.- Mantener** incólume la exoneración a los estudiantes egresados de pregrado, beneficiados de los estímulos de Grados de Honor Francisco José de Caldas, Becas de Postgrados y de los tres mejores Saber Pro (antes ECAES), en donde la exención de la matrícula en un programa académico de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es del



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

*“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”*

100%, conforme la reglamentación dispuesta en el Capítulo II, Artículo 15°, Parágrafo Único del Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 3°.- Prorrogar excepcionalmente** hasta el primer semestre académico del año 2021 el derecho de los estudiantes de la Universidad, de continuar con el estímulo por mejores Saber Pro (antes ECAES); en aquellos casos que, se tiene como fecha límite hasta el año 2020 para hacer uso de este estímulo, con relación de los tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado.

**ARTÍCULO 4°.- Excepcionar por una única vez y durante el periodo académico de 2020-III**, para que, se les mantenga el beneficio de exención de matrícula a los estudiantes que hayan ingresado por méritos académicos en cualquier programa académico de la Universidad y que fueron beneficiados de programas especiales del gobierno nacional y distrital, **sin que se le exija el cumplimiento de un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), para mantener el beneficio en el periodo académico señalado.**

**ARTÍCULO 5°.- Excepcionar por una única vez y durante el periodo académico de 2020-III**, para que, se les mantengan los descuentos de matrícula a los estudiantes señalados en el artículo 19° del Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico y que cursan un (1) programa de posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; esto es en la práctica, mantener el descuento del 30% por ser egresado de un programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; mantener el descuento del 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los egresados de esta institución universitaria, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes y que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos o como representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario, Académico, Electoral (ahora Consejo de Participación Universitaria) y Consejos de Facultades; **sin que se le exija el cumplimiento de aprobar como mínimo nota de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico de 2020-I-**

**ARTÍCULO 6°.- Recomendar** al señor Rector de la Universidad que como medida excepcional se flexibilice en el periodo académico de 2020-III, el plazo máximo para el pago de la segunda (2ª) cuota de la matrícula diferida o fraccionada de los estudiantes de postgrado de la Universidad, tal y como se dispuso en la Resolución de Rectoría N° 167 de junio 1° de 2020 para el periodo académico de 2020-I.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 051**  
**(Julio 21 de 2020)**

*“Por la cual excepcional y transitoriamente se establecen garantías académicas y administrativas a los estudiantes de postgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de estímulos e incentivos reglamentados en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006”*

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y transitoriamente por el período académico de 2020-III, se suspenden los efectos jurídicos de las disposiciones que le sean contrarias, en particular de las contenidas en el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**  
**PRESIDENTE**

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
**SECRETARIO**

De conformidad con lo previsto en el Art. 23 del Reglamento Interno del Consejo Académico –Acuerdo 02 de marzo 20 de 2018-, acorde a la composición del CA, dada la ausencia del **señor Rector**, quien expresamente manifestó ausentarse de la presente sesión virtual N° 024 de 2020 para atender compromisos institucionales por medio de otra reunión virtual simultánea, se dejó constancia en el Acta que el ejercicio de la presidencia del Consejo Académico lo asumió el **Vicerrector Académico**.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Proyectó</b>	Marco Eli Murillo Villalba	Profesional Esp. Vicerrectoría Académica	
<b>Ajustó</b>	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General UDFJC	
<b>Revisó</b>	Julio Barón Velandia	Decano Facultad de Ingeniería UDFJC	
<b>Revisó</b>	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica UDFJC	
<b>VoBo</b>	William F. Castrillón Cardona	Vicerrector Académico UDFJC	
<b>VoBo</b>	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General UDFJC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a fa norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos Para la firma del remitente.			